



# PROGRAMA DE FORMACIÓN 2024

PARA LA DEFENSA DE DERECHOS SINDICALES



MARCELO  
DI STEFANO

## “ESTRATEGIAS SINDICALES EN LA OIT: CASO ECUADOR”

Pontificia Universidad Católica de Ecuador  
Quito, Ecuador, 25 de septiembre de 2024.

# Introducción

• **Breve introducción sobre la OIT y la CIT:** La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es una agencia especializada de las Naciones Unidas que se dedica a promover los derechos laborales, fomentar oportunidades de empleo decente, mejorar la protección social y fortalecer el diálogo sobre cuestiones laborales. Fundada en 1919, la OIT es única en su estructura tripartita, que incluye a gobiernos, empleadores y trabajadores.



**TRIPARTISMO**

**Importancia de la Comisión de Aplicación de Normas dentro de la OIT:** La Comisión de Aplicación de Normas es un órgano clave dentro de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT), el órgano supremo de decisión de la OIT que se reúne anualmente. Esta comisión se encarga de supervisar y garantizar el cumplimiento de las normas internacionales del trabajo establecidas por la OIT, revisando informes y casos de los Estados miembros para asegurar que se respeten y apliquen adecuadamente. Su trabajo es fundamental para mantener la integridad y eficacia del sistema normativo de la OIT, promoviendo condiciones laborales justas y dignas en todo el mundo.

# La Conferencia Internacional del Trabajo (CIT)

- **Qué es la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT):** La Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) es el órgano supremo de decisión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y se reúne anualmente en Ginebra. En estas reuniones, se establecen y adoptan nuevas normas laborales internacionales, se discuten políticas globales y se formulan recomendaciones sobre cuestiones laborales.

## FUNCION NORMATIVA



**Composición y Votación:** Actualmente, la OIT está integrada por 187 Estados miembros. Cada país tiene cuatro votos en la CIT: dos representan al gobierno, uno a los empleadores y uno a los trabajadores. Este sistema tripartito garantiza que las decisiones reflejen un equilibrio de intereses entre estos tres grupos clave.

# ¿Qué es la Comisión de Aplicación de Normas (CAN)?

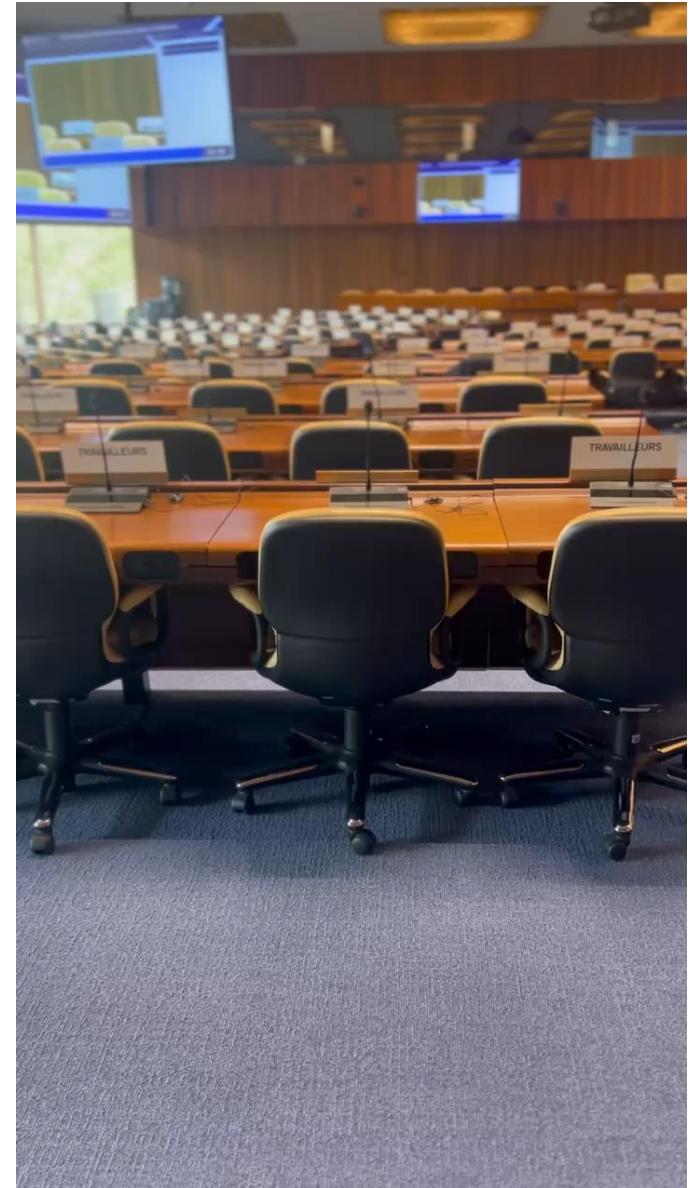
## - Definición y Composición de la Comisión:

La Comisión de Aplicación de Normas es un órgano especializado de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) encargado de supervisar la aplicación de las normas internacionales del trabajo. Está compuesta por representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores, siguiendo el mismo principio tripartito que rige la estructura de la OIT.

## - Papel dentro de la CIT:

La Comisión revisa los informes presentados por los Estados miembros sobre el cumplimiento de las normas laborales y evalúa casos específicos de incumplimiento. Su objetivo principal es asegurar que los países respeten y apliquen las normas adoptadas por la OIT, promoviendo condiciones laborales justas y dignas a nivel mundial. La Comisión realiza recomendaciones y puede instar a los gobiernos a adoptar medidas correctivas cuando se identifican problemas.

**CONTROLAR EL  
CUMPLIMIENTO**



# Funciones Principales de la Comisión

- - Supervisión de la aplicación de las normas internacionales del trabajo:

- La CAN se encarga de monitorear cómo los Estados miembros cumplen con las normas internacionales del trabajo adoptadas por la OIT. Esto incluye la revisión de los informes que los gobiernos presentan regularmente sobre la implementación de las convenciones y recomendaciones de la OIT.

- - Evaluación de los informes de los gobiernos:

- Cada año, los Estados miembros deben presentar informes detallados sobre las medidas que han tomado para implementar las normas laborales. La Comisión examina estos informes para evaluar el grado de cumplimiento y detectar posibles áreas de mejora o incumplimiento.

- - Revisión de casos específicos de incumplimiento:

- La Comisión también se ocupa de revisar casos individuales en los que se alegue que un Estado miembro no está cumpliendo con una norma laboral específica. Esto puede incluir quejas presentadas por organizaciones de trabajadores o empleadores, así como informes de otras entidades.

- - Formulación de recomendaciones:

- Basándose en sus evaluaciones, la Comisión puede formular recomendaciones dirigidas a los gobiernos para mejorar el cumplimiento de las normas laborales. Estas recomendaciones pueden incluir medidas específicas que los gobiernos deberían adoptar para corregir deficiencias.



# Memorias Presentadas por los Gobiernos a la OIT



## Requisitos de presentación de memorias:

- Los Estados miembros de la OIT están obligados a presentar informes periódicos, conocidos como memorias, sobre la implementación de las normas internacionales del trabajo. Estas memorias deben ser presentadas en intervalos regulares, generalmente cada dos o cinco años, dependiendo de la norma específica.

## Contenido de las memorias:

- Las memorias deben incluir detalles sobre las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que los gobiernos han tomado para cumplir con las convenciones y recomendaciones de la OIT. Esto abarca la implementación de leyes laborales, políticas de empleo y programas de protección social.

## Proceso de revisión de las memorias:

- Una vez presentadas, las memorias son revisadas por los órganos de supervisión de la OIT, incluyendo la Comisión de Aplicación de Normas. La revisión se enfoca en evaluar el grado de cumplimiento y la efectividad de las medidas adoptadas por los países.

## Participación de los actores sociales:

- Los actores sociales, incluyendo trabajadores y empleadores, participan activamente en el proceso de preparación y presentación de las memorias. Sus contribuciones son fundamentales para asegurar que las memorias reflejen una visión equilibrada y completa de la implementación de las normas laborales. Pueden presentar comentarios y observaciones sobre las memorias, lo que permite una supervisión más transparente y efectiva.

## Importancia de las memorias:

- Las memorias son una herramienta crucial para la transparencia y la rendición de cuentas en la implementación de normas laborales. Proveen una base de información que permite a la OIT y a sus órganos supervisores monitorear y fomentar el cumplimiento de las normas internacionales del trabajo.



EQUIPO  
JURIDICO  
SINDICAL  
CSA



COMENTARIOS  
A LAS  
MEMORIAS



## Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones CEACYR

- **Definición y Composición de la Comisión de Expertos:** La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) es un órgano independiente compuesto por un grupo de expertos en derecho y relaciones laborales. Actualmente, la Comisión está integrada por 20 miembros, quienes son designados por el Consejo de Administración de la OIT y provienen de diversas regiones y sistemas legales del mundo.
- **Funciones de la Comisión de Expertos:** La CEACR tiene la responsabilidad de supervisar la aplicación de las normas internacionales del trabajo mediante el examen de las memorias presentadas por los Estados miembros. Sus funciones incluyen:
  - - Evaluar el cumplimiento de los convenios y recomendaciones de la OIT.
  - - Proporcionar observaciones y solicitudes de información adicional a los gobiernos.
  - - Emitir informes anuales que resumen sus conclusiones y recomendaciones.
- **Rol en relación con la Comisión de Aplicación de Normas:** La CEACR juega un papel crucial en el apoyo a la Comisión de Aplicación de Normas (CAN). Los informes y observaciones de la CEACR son utilizados por la CAN durante sus sesiones anuales para discutir el cumplimiento de las normas laborales por parte de los Estados miembros. La CEACR proporciona una base técnica y objetiva que facilita el trabajo de supervisión de la CAN, asegurando que las discusiones y recomendaciones se basen en un análisis experto y detallado.
- **Importancia de la CEACR:** La CEACR es fundamental para el sistema de supervisión de la OIT, ya que su trabajo asegura una evaluación técnica e independiente del cumplimiento de las normas laborales internacionales. Esto fortalece la credibilidad y efectividad de las recomendaciones y decisiones tomadas por la CAN.

# Características del Informe Anual de los Expertos

## Propósito del Informe Anual:

El informe anual de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) tiene como objetivo evaluar el cumplimiento de las normas internacionales del trabajo por parte de los Estados miembros y proporcionar una revisión detallada del estado de implementación de los convenios y recomendaciones de la OIT.

## Estructura del Informe:

- El informe está estructurado en varias secciones que incluyen:
- - **Observaciones Generales:** Análisis de tendencias generales y desafíos comunes en la aplicación de las normas laborales.
- - **Observaciones Individuales:** Evaluaciones específicas de cada Estado miembro, destacando los progresos realizados, los problemas identificados y las recomendaciones correspondientes.
- - **Solicitudes Directas:** Peticiones específicas a los gobiernos para proporcionar información adicional o tomar medidas concretas para mejorar el cumplimiento de las normas laborales.

## Criterios de Evaluación:

- Los expertos utilizan una serie de criterios técnicos y legales para evaluar la implementación de las normas, incluyendo:
- - Conformidad de la legislación nacional con los convenios ratificados.
- - Efectividad de las medidas administrativas y judiciales para hacer cumplir las normas.
- - Impacto de las políticas públicas en el cumplimiento de las normas laborales.

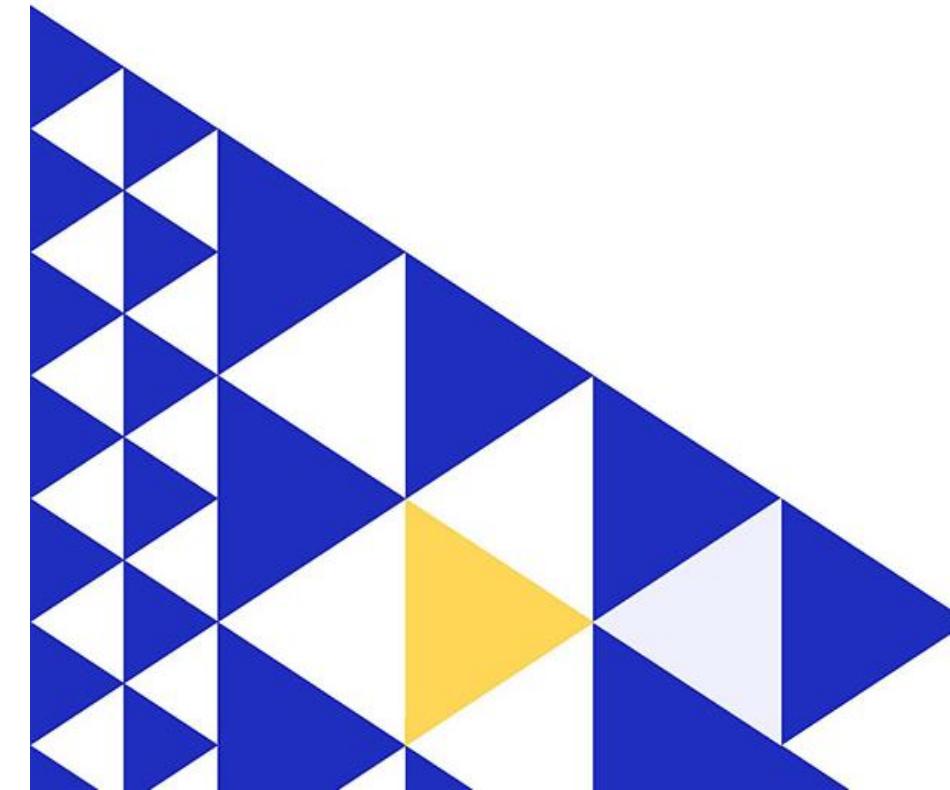
## Impacto del Informe:

- El informe anual de la CEACR es una herramienta clave para la transparencia y la rendición de cuentas en el sistema de supervisión de la OIT. Sus conclusiones y recomendaciones son utilizadas por la Comisión de Aplicación de Normas y otros órganos de la OIT para promover mejoras en las condiciones laborales a nivel mundial.

## ► Aplicación de las normas internacionales del trabajo, 2024

Informe de la Comisión de Expertos  
en Aplicación de Convenios  
y Recomendaciones

Conferencia Internacional del Trabajo,  
112.<sup>a</sup> reunión, 2024



## ▶ Índice



	Página
Índice de los comentarios por convenio.....	9
Índice de los comentarios por país.....	19
Lista de los convenios y protocolos por tema.....	29
<b>Nota al lector .....</b>	<b>35</b>
Panorama general de los mecanismos de control de la OIT.....	35
Cometido de las organizaciones de empleadores y de trabajadores .....	35
Orígenes de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia y de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones.....	36
Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones .....	36
La Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia Internacional del Trabajo .....	38
La Comisión de Expertos y la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia .....	39
<b>Parte I. Informe General.....</b>	<b>41</b>
<b>I. Introducción.....</b>	<b>43</b>
A. Composición de la Comisión .....	43
B. Métodos de trabajo .....	44
C. Sesión informativa con los representantes gubernamentales.....	45
D. Relaciones con la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia .....	45
E. Mandato .....	49
F. Aplicación de las normas internacionales del trabajo en tiempos de crisis .....	49
G. Evolución reciente.....	53
H. Colaboración con las Naciones Unidas.....	58
<b>II. Respeto de las obligaciones relacionadas con las normas .....</b>	<b>64</b>
A. Memorias sobre los convenios ratificados (artículos 22 y 35 de la Constitución).....	64
B. Examen por la Comisión de Expertos de las memorias sobre los convenios ratificados.....	69
C. Memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución .....	87
D. Sumisión a las autoridades competentes de los instrumentos adoptados por la Conferencia (artículo 19, párrafos 5, 6 y 7, de la Constitución) .....	87
<b>Anexo al Informe General .....</b>	<b>93</b>
Composición de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones....	93

	99
<b>Parte II. Observaciones referidas a ciertos países .....</b>	<b>99</b>
<b>I. Observaciones acerca de las memorias sobre los convenios ratificados (artículos 22 y 35 de la Constitución).....</b>	<b>101</b>
Observaciones sobre los casos de incumplimiento grave de envío de memorias .....	101
Libertad sindical, negociación colectiva y relaciones de trabajo .....	109
Trabajo forzoso .....	389
Eliminación del trabajo infantil y protección de los niños y los menores .....	475
Igualdad de oportunidades y de trato .....	645
Consultas tripartitas .....	787
Administración e inspección del trabajo .....	809
Política y promoción del empleo .....	875
Orientación y formación profesionales .....	955
Seguridad del empleo .....	957
Salarios .....	963
Tiempo de trabajo .....	981
Seguridad y salud en el trabajo .....	993
Seguridad social .....	1019
Protección de la maternidad .....	1037
Política social .....	1041
Trabajadores migrantes .....	1047
Gente de mar .....	1051
Pescadores .....	1057
Trabajadores portuarios .....	1061
Pueblos indígenas y tribales .....	1073
Categorías específicas de trabajadores .....	1091
<b>II. Observaciones acerca de la sumisión a las autoridades competentes de los convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo (artículo 19 de la Constitución).....</b>	<b>1097</b>

## Anexos

Anexo I. Cuadro de las memorias registradas sobre convenios ratificados al 9 de diciembre de 2023 (artículos 22 y 35 de la Constitución).....	1121
Anexo II. Cuadro estadístico de las memorias registradas sobre los convenios ratificados al 9 de diciembre de 2023 (artículo 22 de la Constitución).....	1135
Anexo III. Lista de las observaciones de las organizaciones de empleadores y de trabajadores .....	1138
Anexo IV. Resumen de la información proporcionada por los Gobiernos en lo que respecta a la obligación de sumisión de los instrumentos adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo a las autoridades competentes .....	1148
Anexo V. Informaciones facilitadas por los Gobiernos con respecto a la obligación de someter los convenios y las recomendaciones a las autoridades competentes (31. <sup>a</sup> a 111. <sup>a</sup> reuniones de la Conferencia International del Trabajo, 1948-2023).....	1151
Anexo VI. Situación de los Estados Miembros en relación con la sumisión a las autoridades competentes de los instrumentos adoptados por la Conferencia al 9 de diciembre de 2023.....	1165
Anexo VII. Lista de los comentarios presentados por la Comisión por país.....	1167



Se Reúnen los trabajadores de cada una de las regiones y analizan el Informe de la CEACR. Fijan sus prioridades.

Se Reúnen los trabajadores a nivel global y fijan sus prioridades

Se Reúnen los VOCEROS del Grupo de Trabajadores y de Empleadores y acuerdan la lista larga de 40 casos

Se Reúnen los VOCEROS del Grupo de Trabajadores y de Empleadores y acuerdan la lista corta de 24 casos

**DEBATE**

1. Paraguay 81\*\*
2. Costa Rica 98

### **3. Ecuador 87**

4. Perú 189
5. Panamá 17
6. Haití 81
7. México 100
8. Canadá 111



  
**CRITERIOS**  
Regional, Gravedad  
Relevancia, Persistencia  
Innovación



1. Paraguay 81\*\*
2. Costa Rica 98

### **3. Ecuador 87**

4. Perú 189
5. Panamá 17
6. Haití 81
7. México 100
8. Canadá 111
9. Brasil 98
10. Colombia 159
11. El Salvador 87
12. Nicaragua 87

1. Paraguay 81\*\*
2. Costa Rica 98

### **3. Ecuador 87**

4. Perú 189
5. Panamá 17
6. Haití 81
7. México 100
8. Canadá 111
9. Brasil 98
10. Colombia 159
11. El Salvador 87
12. Nicaragua 87





**CRITERIOS**  
**Regional,**  
**Gravedad**  
**Relevancia,**  
**Persistencia**  
**Innovación**





# Procedimientos de la Comisión de Aplicación de Normas

# Discusión General del Informe por la CAN

- **Panorama Global:**

- Análisis del cumplimiento global de las normas laborales.
- Identificación de tendencias y desafíos comunes en los países miembros.

- **Áreas Temáticas Clave:**

- Temas prioritarios como trabajo infantil, trabajo forzoso, discriminación, y libertad sindical.
- Evaluación de los avances y retrocesos en estas áreas.

- **Casos Representativos:**

- Presentación de casos específicos que ilustran problemas significativos o éxitos destacables.
- Ejemplos de países con buenas prácticas y aquellos con dificultades persistentes.

- **Recomendaciones Generales:**

- Sugerencias para mejorar la aplicación de normas a nivel global.
- Propuestas de acciones para abordar los desafíos identificados.

- **Proceso de Discusión:**

- **Presentación del Informe:**

- **Debate Tripartito:**

- **Formulación de Conclusiones:**

- **Seguimiento:**



# Estudios Generales de la Comisión de EXPERTOS



- Los estudios generales son análisis profundos realizados por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) sobre temas específicos relacionados con las normas internacionales del trabajo. Estos estudios proporcionan una evaluación detallada del estado de implementación de los convenios y recomendaciones de la OIT a nivel mundial.

## Objetivos de los Estudios Generales:

- Evaluar la implementación y el impacto de las normas internacionales del trabajo en diversos contextos nacionales.
- Identificar tendencias globales y desafíos comunes en la aplicación de estas normas.
- Proporcionar recomendaciones para mejorar la implementación y el cumplimiento de las normas internacionales del trabajo.

## Metodología:

- Análisis de datos recopilados de las memorias presentadas por los Estados miembros y otras fuentes relevantes.
- Comparación de legislaciones y prácticas nacionales.
- Consultas con actores sociales, incluidos gobiernos, empleadores y trabajadores, para obtener una perspectiva equilibrada y diversa.

## Importancia y Uso de los Estudios:

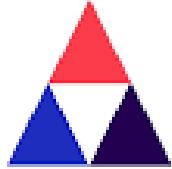
- Los estudios generales sirven como referencia para los Estados miembros, actores sociales y otros órganos de la OIT en el desarrollo de políticas y programas laborales.
- Ayudan a identificar mejores prácticas y proporcionar ejemplos de éxito en la implementación de normas laborales.
- Sirven como base para futuras discusiones y negociaciones en la Conferencia Internacional del Trabajo y otros foros relevantes.

# Revisión de Decisiones de la Comisión de Expertos Mixta OIT-UNESCO



## ► Informe final Decimocuarta reunión

Comité Mixto OIT/UNESCO de revisión sobre la aplicación  
de las Recomendaciones relativas al personal docente.  
(Ginebra, 4-8 de octubre de 2017)



Desarrollo de Políticas Docentes  
Ginebra, 2017

Este documento es un producto exclusivo del Comité Mixto OIT/UNESCO para su uso en la implementación de las Recomendaciones relativas al personal docente.



- La Comisión de Expertos Mixta OIT-UNESCO supervisa la aplicación de las normas internacionales en el ámbito de la educación.
  - Está compuesta por expertos independientes que evalúan la implementación de las recomendaciones y convenios relativos a los docentes.
- 
- **Funciones de la Comisión de Aplicación de Normas:**
    - **Revisión de Informes:** Analiza los informes presentados por la Comisión de Expertos Mixta.
    - **Evaluación de Cumplimiento:** Examina el grado de cumplimiento de los países respecto a las normas educativas.
    - **Recomendaciones:** Formula recomendaciones a los Estados miembros para mejorar la implementación de las normas.

# **Mecánica de Tratamiento de Casos Individuales en la CAN**

**Presidencia de la CAN:** Introducción del caso.

**Intervención de las Partes Implicadas:**

**Gobierno del País en Análisis**

**Vocero de los Empleadores**

**Vocero de los Trabajadores**

**Ronda de Preguntas y Comentarios: Delegados de Otros Países, Trabajadores y Empleadores.**

**Derecho de Réplica.**

**Comentarios Finales de los Voceros de los Empleadores y Trabajadores:**

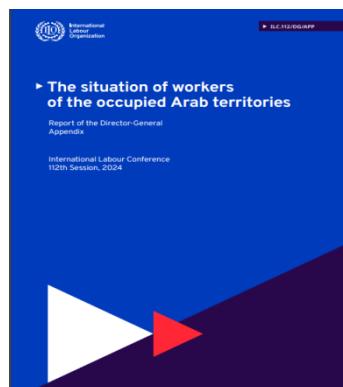
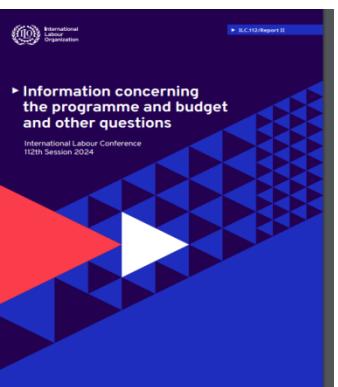
**Cierre del País en Análisis:**

**Publicación de las Actas**

**Reunión de los voceros y la Mesa de la CAN/Redacción de la propuesta de conclusiones**

**Aprobación de las conclusiones.**





Reunión General del Grupo de los Trabajadores

Reunión del Grupo de los Trabajadores de la CAN

Reunión del Grupo de los Trabajadores para la Preparación de los Casos (Regionales)



Reunión General del Grupo de los Empleadores

Reunión del Grupo de los Empleadores de la CAN

Reunión del Grupo de los Empleadores para la Preparación de los Casos



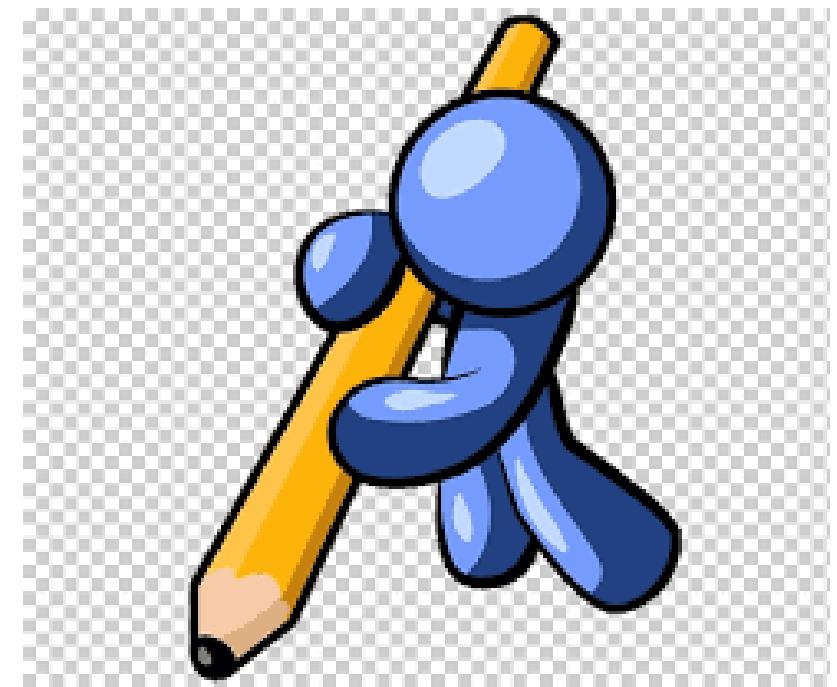
Reunión General De los Gobiernos

Reunión General De los Representantes de los Gobiernos en la CAN

GRULAC

## **Modelos de Conclusiones de la CAN en Casos Individuales**

- 1. Conclusiones con Recomendaciones Específicas**
- 2. Solicitud de Informes Adicionales**
- 3. Llamado al Diálogo Social**
- 4. Reconocimiento de Progresos**
- 5. Advertencia o Expresión de Preocupación**
- 6. Ofrecimiento de Asistencia Técnica**
- 7. Conclusiones Generales**



# Misión de Contacto Directo de la OIT

## Definición:

Una misión de contacto directo es una herramienta de la OIT utilizada para abordar problemas específicos relacionados con la aplicación de normas internacionales del trabajo en un país miembro.

## Objetivos:

- **Evaluación en el Terreno:**
- **Diálogo y Asistencia:**
- **Fortalecimiento de Capacidades:**
- **Proceso:**
- **Solicitud o Invitación:** Una misión puede ser solicitada por el país miembro o recomendada por la OIT en respuesta a preocupaciones sobre la aplicación de normas.
- **Preparación:**
- **Planificación/Equipo de la Misión:** Selección de expertos y representantes de la OIT que llevarán a cabo la misión.
- **3. Visita al País: Reuniones y Consultas/Recopilación de Datos.**
- **4. Elaboración de un Informe: Análisis/Recomendaciones.**
- **5. Seguimiento.**
- **Ejemplos de Misiones:**
  - Misiones en respuesta a quejas de violaciones de normas.
  - Misiones para apoyar la transición a un trabajo decente en sectores específicos.



# • Misión Tripartita de la OIT

- **Definición:**

- Una misión tripartita de la OIT es una visita oficial al país miembro, en la que participan representantes de los gobiernos, empleadores y trabajadores, para abordar problemas relacionados con la aplicación de normas internacionales del trabajo.

- **Objetivos:**

- **Evaluación de Situaciones Laborales:**

- **Facilitación del Diálogo Social:**

- **Formulación de Recomendaciones:**

- **Composición de la Misión:**

- **Delegados Gubernamentales/Representantes de los Empleadores//Representantes de los Trabajadores**

- **Proceso de la Misión:**

- **Preparación: Convocatoria/Planificación**

- **Visita al País: Reuniones con Partes Interesadas/Visitas de Campo**

- **Elaboración de un Informe:**

- **Análisis/Recomendaciones.**

- **Presentación y Seguimiento:**

- **Informe a la CAN:** El informe de la misión es presentado a la Comisión de Aplicación de Normas.

- **Monitoreo:** Seguimiento de la implementación de las recomendaciones por el país miembro.

- **Impacto: Mejoras en el Cumplimiento/Fortalecimiento del Diálogo Social/Asistencia Técnica**



# EL CASO ECUADOR EN OIT



El caso ha sido observado por la Comisión de Expertos 28 veces en los 34 años y, en la última década ha sido tratado por esta Comisión en cuatro ocasiones: 2014, 2019, 2022 y ahora en 2024.

“Sin ánimo de ser original, y a riesgo de repetir una frase del discurso pronunciado en esta misma Comisión hace dos años cuando un grupo de trabajadores sufrimos un fuerte ataque verbal del entonces Ministro del Trabajo del Ecuador, creemos que estamos frente a un caso en el cual debemos adoptar una posición firme y ejemplificadora para evitar que los Gobiernos incumplidores ninguneen los acuerdos con los cuales concluimos nuestros debates”.

“Podríamos decir que el **Ecuador es un incumplidor serial** de las normas internacionales del trabajo”.



## EL CASO ECUADOR EN OIT

Negativa del Gobierno ecuatoriano de inscribir a una delegación tripartita para participar en esta Conferencia. Esta omisión no solo es grave por sí misma sino que al tratarse de un caso que será examinado por esta Comisión constituye una afrenta directa al sistema de normas de la OIT.



En las conclusiones de la Comisión, en 2022, se instó al Estado ecuatoriano para que recurra a la asistencia técnica y acepte una misión de contactos directos. El no empleó estos mecanismos.



En el sector público, los trabajadores denominados «servidores públicos» están impedidos de constituir sindicatos y negociar colectivamente.

Exige un excesivo número de trabajadores para constituir sindicatos y se imposibilita el registro de organizaciones sindicales por rama de actividad.

la tasa de cobertura de la negociación colectiva es de menos del 1 por ciento de la población económicamente activa.

---



Abundan las prácticas antisindicales, como la división de organizaciones, formación de sindicatos patronales, persecución y acoso sindical contra dirigentes y personas organizadas, que incluye listas antisindicales.

Hay demora arbitraria por parte del Ministerio del Trabajo en los procesos de registros de nuevos sindicatos y nuevas directivas.



<https://marcelodistefano.com/2024/09/19/acta-del-debate-del-caso-ecuador-en-la-comision-de-aplicacion-de-normas-de-la-oit-2024/>

- 
- RENUNCIA OBLIGATORIA
  - COMPRA DE RENUNCIAS
  - EMPLEADOS TRABAJADORES OBREROS
  - LA NEGOCIACION POR RAMA ES CONTRACULTURAL
  - LOS ESTATALES NO PUEDEN TENER SINDICATOS
  - TRABAJO POR HORAS

#PalabraDelDía

## OXÍMORON

Usar dos conceptos de significado opuesto en una expresión para generar un tercer concepto.



INTERNACIONAL DE  
SERVICIOS PÚBLICOS

45, avenue Voltaire, BP 9  
01211 Ferney-Voltaire Cedex, France  
T/ +33 450406464 F/ +33 450405094  
psi@world-psi.org

### Carta abierta hacia el conjunto de trabajadores de los servicios públicos esenciales en el Ecuador

*Los derechos colectivos en el mundo del trabajo posibilitan además proteger los servicios públicos.*

*La Internacional de Servicios Públicos (ISP) presenta su solidaridad de clase con trabajadores de la energía, telecomunicaciones, petróleo y la seguridad social en Ecuador ante un nuevo ataque a sus derechos y denuncia el avance de la privatización en estos sectores.*

El viernes 30 de septiembre presentamos de nuevo nuestras observaciones sobre las graves y repetidas violaciones de los derechos de los trabajadores en el Ecuador en el marco del caso contra el gobierno de este país, siendo testimonio que estos ataques se han venido intensificando en el sector público.

Las normas internacionales consagran el derecho a la sindicalización y la negociación colectiva para trabajadores desde más de medio siglo a través del Convenio 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, de 1948, y el Convenio 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, de 1949, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Aun así, estos derechos son violentados y hoy se encuentran de nuevo bajo un ataque concertado por el sector empresarial y el gobierno del Ecuador.

La ISP denuncia el ataque a los derechos de trabajadores como elemento de una estrategia de privatización de los servicios públicos esenciales en el Ecuador.

Este nuevo ataque que intenta deslegitimar estos derechos frente a la opinión pública, para justificar su violación se da a través de la erosión a:



<https://marcelodistefano.com/2024/01/19/carta-abierta-de-la-isp-sobre-los-derechos-laborales-en-ecuador/>

**La ISP denuncia el ataque a los derechos de trabajadores como elemento de una estrategia de privatización de los servicios públicos esenciales en el Ecuador.**

**La independencia y autonomía de la organización sindical, a través de la puesta en escena pública de varias denuncias de malas prácticas por parte de la dirigencia, las que justifican el cuestionamiento al rol, la democracia interna y al financiamiento de los sindicatos, con el interés de descreditarlos y desmantelarlos.**

**Los intereses detrás de esta embestida en el Ecuador no son un hecho aislado, sino que son parte de una arremetida mundial del capital.**

**La incursión privada en los servicios públicos iniciada hace dos décadas a través de la concesión y tercerización de los servicios, solo podrá afianzar el paso hacia una incursión más agresiva en los sectores estratégicos, tales como la energía, las telecomunicaciones, la salud y seguridad social, al poder desbaratar las empresas e instituciones públicas para lograr su enajenación en las mejores condiciones del mercado, sin sindicatos que le puedan hacer frente.**

marcelodistefano.com

Mis sitios Lector

Escribir

Facebook Twitter Instagram YouTube



**MARCELO DI STEFANO**

Sitio especializado en derecho del trabajo y relaciones laborales.

INFORMACIÓN PERSONAL NOTAS DE OPINIÓN DISCURSOS POLÍTICAS UNIVERSITARIAS CCT 366/2006

CÁT. CBC UBA CLASES VIRTUALES CÁT. CBC UBA LECTURAS CÁT. CBC UBA PODCAST FCE UBA CLASES VIRTUALES

CÁT. CBC UBA PRESENTACIONES FCE UBA LECTURAS FCE UBA PODCAST FCE UBA PRESENTACIONES

AJU DERECHO UBA MATERIALES DE CURSOS Y CONFERENCIAS



Marcelodistefano.co  
m



@marcelodis



Marcelodi  
s



Marcelo Di  
Stefano



Marcelo Di  
Stefano



Fallos y Curiosidades  
del Derecho

